

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CELEBRADA POR EL

PLENO

DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,

CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1998, A LAS 18,00 HORAS.

ORDEN DEL DÍA



PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN R.P.T.

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Cabildo.

Fecha: 14 de diciembre de 1998.

Comienzo: a las 12'00 horas.

Terminación: A las 12'30 horas.

Carácter: Extraordinario.

Convocatoria: Primera.

ASISTENTES:

Presidente: DOÑA BELÉN ALLENDE RIERA.

Consejeros:

Asistentes: DON JAVIER MORALES FEBLES.

DOÑA PILAR I. MORA GONZÁLEZ.

DON CAYO FCO. ARMAS BENÍTEZ.

DON JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ.

DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA.

DON EULALIO E. REBOSO GUTIÉRREZ.

DOÑA CARMEN AVILA PADRÓN.

Ausentes: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ.

DON JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN.

DON INOCENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

(se excusa la asistencia.)

Interventora Acctal.: Doña C. Cristo Guillén Casañas.

Secretario General: Don Felipe Mba Ebebele.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por la Sra. Presidenta se declara abierto y público el Acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

I.- APROBACIÓN R.P.T.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 10 de diciembre de 1998, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de los Expedientes incoados, por Resoluciones de la Presidencia números 2511, 2512 y 2513, en orden a la Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, y del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, adscritos al Excmo. Cabildo Insular y la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Cabildo Insular.

Examinados los correspondientes Expedientes Administrativos, integrados de los siguientes documentos:

- Decreto de Incoación.
- Memoria justificativa de la Relación de puestos de trabajo.
- Listados comprensivos de los Puestos de Trabajo, con la correspondiente valoración económica.
- Informe del Secretario.
- Informe del Servicio de Intervención.

Vista la normativa reguladora de la materia, tanto de régimen local, como básica del Estado, a la cual se ajusta la Relación de Puestos de Trabajo elaborada.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de la misma, de conformidad con las facultades que le son atribuidas en el artículo 33.1-f de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez**, manifestando que examinó el expediente y quiere que se haga constar en Acta su punto de vista .

En primer lugar, entiende que una Empresa que se precie tiene que tener una Relación de Puestos de Trabajo, pues en caso contrario no saben los Empleados qué es lo que tienen que hacer en su puesto. En cuanto al Cabildo, considera que es lógico que el personal adscrito a la Entidad figure en su R.P.T., pero los trabajadores de esas Empresas que se han creado no deberían reflejarse en ella.

Le interrumpe la Sra. Presidenta, **Doña Belén Allende Riera**, aclarándole que el personal que figura en la R.P.T., a que se refiere el Sr. Consejero, es de los Organismos Autónomos creados por el Cabildo, siendo los trabajadores personal

de la Corporación, aunque adscritos al O.A.L. y, por tanto, sí han de figurar en su R.P.T., no así los trabajadores de las Empresas Públicas que se creen, como pudiera ser “El Meridiano”, cuyo personal depende única y exclusivamente de la misma.

Agradece el **Sr. Consejero del P.P.** la información dada por la Sra. Consejera, con la cual queda clara la relación que tienen con el Cabildo uno y otro personal, y continúa con su exposición.

Manifiesta que el Grupo de Gobierno lleva tres años en esta Corporación, creyendo él particularmente y su Grupo, que se están aprovechando ahora de las circunstancias, puesto que dentro de seis meses cambiará la legislatura, pudiendo haber aprobado esta R.P.T. mucho antes.

Por último, manifiesta que tras examinar el expediente, y sin entrar en porcentajes, observa que hay muchos puestos de trabajo a los que se les sube bastante el Nivel, a otros un poco y a otros se les deja igual. Detecta, en conjunto, que el 90% de los beneficiarios son afines al Partido Gobernante.

Se refiere, sobre todo, al personal que ha venido siendo contratado por 5, 6, 8 meses, 1 año, etc., y así durante cierto período de tiempo bastante amplio, puesto que, al incluirlos en la R.P.T., se regularizan todas estas situaciones, quedando estos trabajadores como laborales interinos. Para hacer esto, el Grupo de Gobierno se fundamenta en que la ley dice que cuando llevan más de 3 años de esta forma, si éstos trabajadores recurren, el Juzgado dirá que tienen derecho. Por ello dice que es adhesión, no por el personal funcionario o laboral fijo, sino por todos éstos que han venido siendo objeto de Contratos Temporales y ahora se les deja como interinos.

Concluye diciendo que si estas plazas figuraran vacantes, sin nombres, y luego se llevaran a pleno para su aprobación, sería otra cosa.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que no entiende qué diferencia hay entre la R.P.T. que se trae para aprobación y la que se ha venido aprobando con los Presupuestos del Cabildo, puesto que él creía que todos los años se estaba aprobando la correspondiente R.P.T.

Pregunta, en cuanto al personal que ha venido prestando sus servicios mediante Contratos Temporales y que ahora queda fijo, si es legal el proceder en tal sentido.

Le responde la **Sra. Presidenta** manifestando que nunca se ha aprobado una R.P.T., lo que se tramitado hasta la fecha era un Catálogo de Puestos de Trabajo, aunque se le llamaba erróneamente R.P.T. En el mismo se hablaba, por un lado, de Puestos de Funcionarios y, por otro, de Puestos Laborales. Antes, lo que se aprobaba era la Plantilla de Personal.

Ahora, el Personal se adscribe a Unidades Administrativas del Cabildo, se modifican algunas y se crean otras que no estaban definidas con anterioridad. Para poder elaborar esta R.P.T., que no es trabajo de un día, sino que nos ha llevado todo un año el concluir el expediente que hoy se trae para aprobación, se ha tenido que estudiar la situación y funciones que corresponden a cada trabajador, y es por eso por lo que no se ha podido elaborar con anterioridad.

En la R.P.T. se han de relacionar todos los puestos que tiene la Corporación, integrándose en ella tanto los laborales como los funcionarios. Asimismo, informa que se han regularizado situaciones de trabajadores que vienen prestando sus servicios mediante Contratos temporales, llevando algunos, incluso, cinco años de esta forma. Viene produciéndose esto desde la anterior legislatura. Los Puestos que desempeñan se han incluido en la R.P.T. como cubiertos interinamente y, por supuesto, es legal, puesto que, para proceder en tal sentido, nos hemos asesorado legalmente. El problema se nos presentaría si dejáramos que continuaran de la misma forma.

Anteriormente estas situaciones se solventaban, de forma irregular, por Resoluciones de la Presidencia, pasando directamente a personal de plantilla fijo. Pero esto tampoco es legal, puesto que para ser fijos tendrían que someterse a una Oposición, o Concurso, y proceder a las oportunas publicaciones en los Boletines correspondientes.

Interviene nuevamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que, entiende que se han propiciado situaciones que ahora se confirman. Así el trabajador que está dentro, bien por Contratos Temporales de meses o de años, se queda muy bien, y con casi todas las posibilidades de quedar fijo. Considera que si la R.P.T. se aprueba así no es legal.

A continuación, interviene el **Sr. Secretario**, Don Felipe Mba Ebebele, manifestando que es importante tener claro que el Presupuesto es una cosa, y la Plantilla de Personal, que se integra en el mismo, es diferente de la R.P.T. que se eleva para aprobación.

Manifiesta que el tema de las interinidades responde a un 5% solamente, así como que lo más importante es lo relativo al personal funcionario tanto fijo como interino.

Sin defender a nadie, entiende que el aprobar ahora una R.P.T., a escasos seis meses de unas elecciones, es “suicida” para el equipo de Gobierno. Se trae a la Comisión un Expediente perfectamente elaborado, con una amplísima memoria. Se está actuando seriamente, mirando con objetividad los puestos de trabajo y las funciones que cada uno tiene, si está cubierto o no.

Por último, y para responder a porqué se ha hecho de esta forma, indica que tiene una historia. Legalmente los puestos de trabajo y salarios del personal arranca de 1986, cuando por R.D. se dice que hasta que el Gobierno no dicte

normas para su elaboración, las Corporaciones Locales utilizarían Catálogos de Puestos de Trabajo, cumpliéndose con ello el mínimo exigido. Este R.D. no llega a dictarse, lo que ha provocado que numerosas grandes corporaciones vengán aplicando analógicamente la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 28 de julio de 1981.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta** manifestando que la R.P.T. se ha elaborado de conformidad con las prescripciones legalmente establecidas.

Asimismo, indica que quiere hacer una modificación, atendiendo al planteamiento expuesto por algunos funcionarios de la Unidad de Administración Financiera, en la que se han integrado los Servicios de Intervención y Tesorería, se propone diferenciarlos, relacionándolos independientemente y modificándose el puesto de Administrativo de Tesorería, que se dejaría como estaba antes, “Jefe Negociado de Tesorería”, y se le pondría B/C, en lugar de B, y el de Administrativo de Intervención, que también se denominaría como con anterioridad “Jefe Negociado de Intervención”.

No habiendo más intervenciones, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.P. y del P.S.O.E., dictamina favorablemente la modificación propuesta por la Sra. Presidenta, así como:**

1.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, según Anexos:

- **Anexo I.- Listado completo de Relación de Puestos de Trabajo.**
- **Anexo II.- Listado de funciones de cada uno de los puestos.**

2.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, adscrito al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, según Anexos:

- **Anexo III.- Listado completo de Relación de Puestos de Trabajo.**
- **Anexo IV.- Listado de las funciones de cada uno de los puestos.**

3.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, adscrito al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, según Anexos:

- **Anexo V: Listado completo de Relación de Puestos de Trabajo.**
- **Anexo VI: Listado de las funciones de cada uno de los puestos”.**

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez**, manifestando que ha examinado detenidamente el Expediente de

la R.P.T., y sigue pensando que se traen dos cosas diferentes, una que Vds. llaman R.P.T. y otra que es el Organigrama, en el que se define cada Unidad Administrativa, retribuciones, complementos, niveles y funciones de cada puesto de trabajo.

El P.P. está de acuerdo con el Organigrama del Cabildo, y así lo expuso en la Comisión Informativa, puesto que considera que toda Empresa que se precie debe tenerlo, para que cada trabajador sepa claramente cuales son sus funciones. Pero no está de acuerdo en que estos puestos se relacionen con nombres y apellidos, puesto que, si no se lo explican de otra forma, entiende que se les están dando de por vida.

Por lo expuesto, considera que es un proyecto electoralista, fuera de lugar y de tiempo. Está seguro que, una vez aprobado, sólo estarán contentos los afines al Grupo de Gobierno. El P.P. no está obligado a votar las dos cosas a la vez. Están de acuerdo con el Organigrama y, en cuanto a la R.P.T., estarían a favor si los puestos se relacionaran vacantes y luego se sacaran a oposición. Por todo lo expuesto, votarán en contra de la aprobación del Expediente.

A continuación, toma la palabra la Sra. Presidenta, **Doña Belén Allende Riera**, manifestando que la finalidad de la R.P.T. es ubicar cada Unidad Administrativa dentro del Organigrama, adscribiendo los Puestos de Trabajo a cada Unidad. Efectivamente se ha elaborado con nombres y apellidos. Lo que se trae es una R.P.T. y se facilita con nombres para que sea más cómodo de comprender y de ubicar los puestos de trabajo. Asimismo, se delimitan las funciones dentro de la Unidad Administrativa, a fin de establecer las dependencias jerárquicas de los distintos puestos de la nueva relación.

Por ello, se trata de homogeneizar el contenido retributivo de los Grupos, Escalas y Subescalas, delimitando las funciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cuanto al Organigrama, y entrando a considerar las palabras expuestas por el Sr. Consejero, en cuanto a lo anómalo, diferente o raro, va a dar lectura al siguiente escrito, que quiere se haga constar en Acta literalmente. Para situarnos, comenta que, en un principio, se han realizado Contrataciones Laborales Temporales, viéndose con posterioridad que se trata de tareas fijas o periódicas de larga continuidad, no obedeciendo los fines contenidos en un principio con los de continuidad en el tiempo. Ejemplo de ello es el Servicio de Asistencia a Domicilio, y el de Recogida de Residuos Sólidos, dudando de que estos servicios pudieran dejarse de prestar por el Cabildo.

Tras analizar todas estas situaciones y realizar las consultas legales pertinentes, se elabora la R.P.T., con la cual, entre otras cosas, se regularizan estos casos, de conformidad con la legalidad vigente.

Seguidamente da lectura al texto del siguiente tenor literal:

“Ha venido siendo práctica habitual de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores legislaturas, el abono de retribuciones con cargo al Capítulo I de personal. Para ello, se han formalizado diversos contratos laborales temporales en sus diversas modalidades, para la realización de tareas temporales, encubriéndose a través de tales contratos laborales tareas fijas y periódicas que el Cabildo Insular precisa desarrollar para el cumplimiento de sus fines, como se ha demostrado por necesidad de gestión en la Administración. Por lo cual, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en muchos casos, al superar el tope máximo establecido para cada contrato, o bien, llegando al vencimiento de un contrato se realiza un nuevo contrato bajo otra modalidad de contratación temporal distinta, el mismo entiende que lo que realmente se ha producido es un contrato indefinido, obligando, por tanto, a la Administración a declarar tal fijeza y, en consecuencia, crearle una plaza en la Relación de Puestos de Trabajo (Sentencias del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 1993 y de 12 de julio de 1994, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 16 de abril de 1991, 31 de diciembre de 1992, 16 de junio de 1992, 11 de marzo de 1996, 30 de diciembre de 1996, entre otros). De mantener al personal laboral temporal en la situación en la que se encontraba hasta la fecha de la Relación de Puestos de Trabajo, si estos recurrieran a la vía social, el Cabildo se vería en la necesidad de dejarlos fijos por decisión judicial, vulnerando por tanto el principio de mérito y capacidad para el acceso a la Función Pública obstante, con la solución que se plantea, no se hipoteca al Cabildo a pasar por una decisión judicial de tal naturaleza, puesto que, al crear las plazas en función de las necesidades permanentes que se requieran para el buen funcionamiento Administrativo de este Cabildo, adscribir interinamente con un contrato laboral temporal con cargo a plaza vacante a las personas que desempeñen tales funciones, hasta que dichas vacantes sean cubiertas por los debidos procedimientos selectivos de oposición o concurso-oposición, donde se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, para el acceso a la Función Pública, evita los “fraudes de ley”, que se puedan operar y desarma jurídicamente las posibles reclamaciones judiciales.”

El Grupo de Gobierno se quiere alejar de los fraudes que se venían cometiendo y no a propósito, sino por circunstancias, como puede ser , cita 2 casos no todo... no dará nombres de personas, cita Resolución 0882/94, y otra de marzo del 95, avalada por Informe de Secretaría fundamentado en las palabras del Tribunal Supremo, dejando fijo a un trabajador. Existen más casos, pero cree que como ejemplo, estos son suficientes. Aprobar la R.P.T. es reorganizar el Trabajo y Organización Administrativa y personal de una Administración, regularizándose situaciones que más tarde darían lugar.”

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que, al contrario del Sr. Consejero del P.P., él ni siquiera pudo ver el Expediente, puesto que recibió la convocatoria hoy a las 13’30 horas. El Sr. Consejero Hernández González se encontraba de Viaje y el Sr. Consejero Zamora Padrón recibió la Convocatoria el Viernes a las 13’30 horas. Consideran que la convocatoria del Pleno no cumple con la legalidad vigente.

Asimismo, manifiesta que no se vislumbra nada nuevo. Efectivamente, todas esas Sentencias que se citan avalan la creación de las plazas correspondientes a los

servicios que se están prestando, pero también se han dictado Sentencias contrarias a que se dejen fijos a trabajadores, por el mero hecho de que lleven contratados determinado período de tiempo.

No entiende porqué el criterio de reparto se ha hecho teniendo en cuenta al trabajador, y no al puesto de trabajo en concreto, aunque en la Comisión Informativa se les trató de convencer de que imperaban los criterios de objetividad. Pregunta al Sr. Secretario si el personal puede votar o decidir sobre su catalogación.

Por las consideraciones expuestas, a su Grupo no le ofrece garantía alguna el Expediente que se trae para su aprobación, por lo que mantienen su voto negativo.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** manifestando que la Convocatoria se efectuó dentro de los plazos reglamentarios, habiéndose distribuido la misma el Viernes pasado, a las 13'30 horas. Desconoce el porqué no le llegó al Sr. Consejero.

En cuanto a las asignaciones de Complementos de Destino y Específicos, éstos se hacen a las plazas (normalmente ocupadas por personas). Para su valoración se han de tener en cuenta las funciones que en dicha plaza se realizan, y se asignan considerando las especiales atribuciones de los puestos, dedicación, dificultad, etc., de conformidad con lo estipulado en el artículo 12, de la Ley para la Reforma de la Función Pública.

Las Plazas que se han creado, asignadas con carácter interino a las personas que venían prestando el respectivo servicio, mediante Contratos temporales, obedece a la necesidad de evitar el incurrir en fraude de ley, o bien, como se hacía anteriormente, dejar fijas a estas personas a través de decretazo, vulnerando con ello el principio de libre acceso. De esta manera, los trabajadores habrán de someterse al procedimiento legal establecido, para ser fijos de plantilla.

Interviene nuevamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, preguntando, para concluir, si en la R.P.T. pueden figurar plazas vacantes, puesto que si aparece una pueden aparecer más.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta** respondiéndole afirmativamente.

EL PLENO, con 5 votos a favor (A.H.I.) y 3 votos en contra (2 P.P. y 1 P.S.O.E.), por mayoría, acuerda:

1.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, según Anexos:

- **Anexo I.- Listado completo de Relación de Puestos de Trabajo.**
- **Anexo II.- Listado de funciones de cada uno de los puestos.**

2.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, adscrito al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, según Anexos:

- **Anexo III.- Listado completo de Relación de Puestos de Trabajo.**
- **Anexo IV.- Listado de las funciones de cada uno de los puestos.**

3.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, adscrito al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, según Anexos:

- **Anexo V: Listado completo de Relación de Puestos de Trabajo.**
- **Anexo VI: Listado de las funciones de cada uno de los puestos.**

4.- Háganse las publicaciones pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminado el Acto, extendiéndose la presente Acta, en cincuenta y nueve folios, al final mecanografiados y numerados, de todo lo que yo, como Secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA ACCTAL.,

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Belén Allende Riera.

Fdo. Felipe Mba Ebebele.